



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 195 -2018-ANA-DCERH

Lima, 05 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 104511-2018, presentado por **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20170040938, con domicilio legal en Carretera Industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2017-ANA-DGCRH de fecha 30.01.2017, se otorgó a **DANPER TRUJILLO S.A.C.** por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 27.07.2016, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de las plantas de conservas y congelados, de su complejo agroindustrial ubicado en la Carretera Industrial a Laredo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;

Que, con escrito presentado el 14.06.2018, **DANPER TRUJILLO S.A.C.** solicitó renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas,

Que, mediante Carta N° 241-2018-ANA-DCERH notificada el 13.08.2018, este Despacho comunicó a **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, el Informe Técnico N° 209-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene dos (02) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, a través de escrito presentado el 24.08.2018, **DANPER TRUJILLO S.A.C.** solicitó tener por subsanadas las observaciones y continuar con la evaluación de su procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 292-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar a la autorización de vertimiento de aguas residuales

industriales y domésticas tratadas provenientes de las plantas de conservas y congelados, del complejo agroindustrial ubicado en la carretera a Laredo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 28.07.2018, quedando **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas y del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia semestral.
- Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 28.07.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1069-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, por un plazo de dos (02) años, contados con eficacia anticipada al 28.07.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de las plantas de conservas y congelados, de su complejo agroindustrial ubicado en la carretera a Laredo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, otorgada mediante Resolución Directoral N° 028-2017-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción**	Volumen anual (m ³)	Caudal* (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EFI-07A/VERT-01	Efluente industrial, agua residual DTSAC	376 029	16,5	719 055	9 099 424	Intermitente	Industrial	Agroindustrial	Río Moche	Categoría 3
	Efluente Doméstico, agua residual DTSAC	26 664	1,2				Doméstico			
Total		402 693	17,7							

(*) Caudales de diseño de planta de tratamiento de aguas residual industrial 16,5 l/s y planta de tratamiento de aguas residual domésticas 1,2 l/s



ARTÍCULO 2º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Código	Descripción del efluente	PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS		Parámetros de Control*	Frecuencia de monitoreo
		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)	Caudal (l/s)		
EFI-07A/ VERT-01	Efluente industrial, agua residual DTSAC	719 055	9 099 424	16,5	Monitoreo mensual y reporte a la ANA Semestral
	Efluente Doméstico, agua residual DTSAC			1,2	

(*) Normas aplicables para los parámetros de control según su OTF de ANA: (1) Norma Salvadoreña NSO 13.49.01.:06 Agua. (2) D.S. N° 002-2008-MINAM Cat. III, (3) D.S. N° 003-2010-MINAM, (4) D.S. N° 90 2000 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia Chile (5) Decreto N° 33601 MINAE- S Costa Rica.

Código	*Descripción de cuerpo receptor	PUNTO DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA		Clasificación	Parámetros de Control*	Frecuencia de monitoreo
		Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18L)	Clasificación			
EF-05/ ECA-01	Río Moche, 100 m aguas arriba a partir de la descarga	719 370	9 099 533	Categoría 3	Demandas bioquímicas de oxígeno, demanda química de oxígeno, oxígeno disuelto, pH, coliformes termotolerantes, coliformes totales, aceites y grasas, nitratos, fosfatos del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM. Además de sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, nitrógeno total y temperatura.	Monitoreo mensual. Reporte a la ANA Semestral
	Río Moche, 100 m aguas abajo a partir de la descarga	718 799	9 099 288			

(*) Parámetros de control establecidos en el Programa de Monitoreo de Calidad de Aguas establecido en el Informe Técnico N° 226-2014-ANA-DGCRH/IGA que sustenta la Opinión Técnica Favorable de la ANA al PAMA del Complejo Agroindustrial de Planta Industrial de Conserva y Congelado de la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C.

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 376 029 m³ y por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 26 664 m³ a prorrogar.

2.3 A instalar dispositivos de medición de caudal, para los efluentes de las PTARD doméstica e industrial y del vertimiento EFI-07A/VERT-01, que permita controlar el volumen mensual y acumulado del vertimiento autorizado, según lo indicado en el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 028-2017-ANA-DGCRH con el que se otorgó la autorización de vertimiento, debiendo reportarse en el primer reporte de monitoreo semestral.

2.4 A mantener el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, cumpliendo con los Límites Máximos Permisibles establecidos en la Norma Salvadoreña NSO 13.49.01.:06 Agua, Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM Cat. III, Decreto Supremo N° 90 2000 Ministerio de Secretaría General de la Presidencia Chile y Decreto N° 33601 MINAE- S Costa Rica, asimismo deberá asegurar que concentraciones de los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (en cinco días), demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, coliformes termotolerantes, coliformes totales y aceites y grasas, y el valor del parámetro potencial de hidrógeno, de las aguas residuales tratadas vertidas no excedan las concentraciones de estos parámetros en el cuerpo receptor "río Moche".

2.5 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin que modifique o actualice el instrumento de gestión ambiental según lo determine la autoridad, a efectos que se precisen las coordenadas y descripción del punto de vertimiento y puntos de control en el cuerpo receptor del Programa de monitoreo ambiental aprobado mediante Resolución



Directoral N° 250-14-MINAGRI-DGAAA y de adecuarse a la implementación de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua del Decreto Supremo N° 004-2017—MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

2.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a DANPER TRUJILLO S.A.C.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey – Chicama, a la Administración Local de Agua Moche y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrate y comuníquese,

Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua